

res Diputados en Juntas preparatorias, y que le habia encargado manifestar á la comision el agradecimiento de que estaba animado hácia los señores Diputados; que el ataque inferido á la persona de S. E. en la noche de ayer lo deploraba por la mengua que, en cierto modo, padecia la honra del pais.

Que el Congreso próximo á instalarse podra contar con que el Gobierno apoyará sus deliberaciones con toda su fuerza moral, y si necesario fuese con la fuerza física que la nacion ha puesto en sus manos, para conservar el órden público y mantener el respeto debido á los que ejercen el poder público, que para dicha del pais, marchan hoy en tan perfecta armonia.

El Ilustrísimo Sr. Presidente contestó: El Congreso descansa en brazos de la nacion, la nacion es el pueblo; sin embargo, no puede dejar de estimarse, en muy alto grado, el patriotismo con que S. E. el Presidente promete cumplir los deberes que le impone la ley.

La proposicion que motivó el nombramiento de la comision á cuyo nombre habló el señor Gomez Sanchez, es la siguiente:

PROPOSICION.

Los Diputados reunidos en Juntas preparatorias que suscriben, teniendo en consideracion el horroroso atentado cometido anoche en la persona de S. E. el Presidente de la República, del que ha salvado milagrosamente, proponen: que se nombre una comision que, á nombre de la Junta, manifieste á S. E. el Presidente de la República los sentimientos de indignacion con que han presenciado éste atentado, y lo felicite por el modo providencial como ha salvado.

Lima 26 de Julio de 1860.

Manuel Garcia Pacheco.—M. Irigoyen.—José Marin Cárdenas.—Manuel Bazo Basambiro.—Manuel Santa Maria.—J. M. de Goyeneche.

Pide dispensa de todo trámite.—*José Silva Santistevan.*—Lima 26 de Julio de 1860.

Aprobada.—*Irigoyen.*

A consecuencia de haberse aprobado la anterior proposicion, se nombró para componer dicha comision á los señores: Gomez Sanchez, Garcia Urrutia, Goyeneche, Ganosa, y Balcarcel.

Entró al salon el Excmo. Consejo de Ministros, y despues de ocupar sus respectivos asientos, el señor Melgar habló al Congreso en los términos siguientes:

Encargado el Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo, por las razones q' ya conoce el Congreso, tiene la patriótica complacencia de concurrir á la apertura de sus sesiones. El Mensaje q' S. E. venia á pronunciar en esta augusta Asamblea, contiene todas las ideas del Consejo de Ministros, puesto que de comun acuerdo ha sido redactado; por consiguiente no le queda mas que reproducir las ideas consignadas en el indicado Mensaje. En esta virtud, quedan abiertas las sesiones del Congreso de mil ochocientos sesenta.

El Ilustrísimo Señor Presidente contestó: Muy satisfactorio es para el Congreso ver en su seno al Consejo de Ministros solemnizando con su presencia la apertura de las sesiones. Mas al mismo tiempo ha causado un profundo sentimiento á la Representacion Nacional, que la causa que ha impedido á S. E. el Presidente concurrir personalmente á la celebracion de esta augusta ceremonia, sea ese horrible atentado que ha puesto en

tan inminente peligro su existencia: atentado que seguramente no ha podido ser obra de ninguna mano peruana: y con particular complacencia, puede repetirse á boca llena, que tampoco puede tener su origen en ningun partid político, porque ningun no ha osado jamás manchar con medios tan infames la dulzura y nobleza conocidas del carácter nacional.

El Congreso no viene á hacer la guerra al gobierno; y está muy lejos de aspirar á la funesta gloria de añadir un elemento extraordinario de discordia á los que constantemente trabajan y fatigan la vida ordinaria de nuestra sociedad. Por el contrario, todo se lo promete de la buena inteligencia y armonia que reina entre el Gobierno y el Congreso; porque la armonia de los grandes poderes sociales, es para las naciones la base mas sólida del órden, y el manantial mas abundante de prosperidad y riqueza.

El Consejo de Ministros se retiró acompañado de la comision de recibio.

Se leyeron tres solicitudes particulares.

La primera de D^a Lorenza Salguero, diciendo indulto de los tres años de destierro que le faltan á su hijo para volver al Perú. La segunda de José Lopez pidiendo indulto; y la tercera del Dr. D. José G. Paz Soldan, pidiendo la restitucion de su empleo de Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

Sobre esta solicitud se presentó la proposicion siguiente:

Restituyase al Dr. Don José Gregorio Paz Soldan su empleo de Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

Lima 28 de Julio de 1860.—*Manuel Mendiburu.—Nicolas Rebaza.—José Antonio Lavalle.—Eugenio Escobedo.—Mariano Loli.—Angel Ugarte.*

Fuó dispensada de lecturas y comision, y puesta en debate, el señor Mesa pidió la palabra.

Al subir á la tribuna se oyeron algunos palmoteos en la barra. Su Ilma. el señor Presidente los llamó al órden, mas no habiéndose contenido contenido apesar de eso, se levantó la sesion.

SEGUNDA SESION.

(30 de Julio de 1860)

Se abrió la sesion á la una y media del dia con 94 señores Representantes.

Se leyó y aprobó sin observacion alguna el acta del dia anterior.

En seguida se leyó la siguiente proposicion.

PROPOSICION.

Nómbrese una comision que proceda á examinar las actas electorales y que manifieste el resultado de la autorizacion relativa á la reforma de la Constitucion en Congreso reunido, y que presente un proyecto de ley, para que sea discutido y resuelto en sesion permanente.

Lima Julio 20 de 1860.—*José H. Cornejo, José Maria Perez Valcarcel, Juan del Carmen Delgado y J. A. de Lavalle.*

Lima Julio 30 de 1860.—*Aprobado.—Loli.* Admitida y dispensados los trámites del Reglamento fué-puesta en discusion.

El señor Mesa.—Señor.—Como diputado que fué á la Convencion Nacional, en cuyas sesiones, todas públicas, se trataba con decencia al público,

se consideraba al diputado, consultándose de este modo la dignidad y el respeto debido á la Representacion Nacional, quedé antes de ayer sumamente sorprendido al ver que la 1.^a sesion solemne del Congreso constitucional ordinario de 1860, se hubiese levantado de una manera tan estrepitosa dejándoseme con la palabra en la boca, y esto el 28. de Julio, dia que constituyne la fiesta civica del pueblo; pero lo hecho está ya consumado; mas ojalá que semejantes violentas escenas no vuelvan á repetirse en el santuario de la ley, con mengua de la Representacion Nacional.

Poco ó nada favorecido con el don de la palabra, yo habia tenido formado el propósito de no hablar en este Congreso sino solo de vez en cuando, no tanto por ilustrar los proyectos en debate, sino únicamente para fundar mi voto. Despues de esta confesion, muy ingenua sin duda, quizás podria extrañarse de haber sido yo el 1.^o en pedir la palabra en la sesion anterior; pero yo no podia dejar de haberlo hecho desde que á mi juicio el Congreso tomaba una falsa direccion, desde que el Congreso constitucional ordinario infringia la Constitucion al primer paso que daba. Debía pues yo hacer presente, que admitiendo á discusion un proyecto del que no debía tratarse sino en Cámaras separadas, el Congreso se extralimitaba y se salia del carril constitucional; debía llamarlo á la observancia de la ley fundamental, sin ocuparse de objetos extraños á su definitiva y completa organizacion. Constitucionalmente convocado por decreto de 11 de Julio, y constitucionalmente instalado, conforme lo deja ver la circunstancia especial de la presencia en ese dia del Consejo de Ministros en este salon, por impedimento del Presidente y Vice-Presidente de la República; debía haber procedido á cumplir inmediatamente con el artículo 56 que dice: "Instalado el Congreso, se sacará por suerte la mitad de los representantes para que formen la Cámara de Senadores; los demas formarán la Cámara de Diputados." Pero tanto antesayer como hoy se procedió anticonstitucionalmente, y hoy en especial, porque el Congreso parece ya que ejerciera atribuciones de Congreso constituyente, sin que sin embargo hubiese tenido la franqueza de declararse tal, aun cuando se supusiera legal la autorizacion que se pretende le han dado los pueblos, autorizacion que jamás podria constituir un derecho, por desconocer tales procedimientos el sistema de nuestras instituciones.

Sin tratar, pues, del proyecto en debate, por considerarlo impropio y amenazante, pido, fundado en la Constitucion y apoyado en el nombre, carácter é instalacion de este Congreso constitucional ordinario, que se proceda al sorteo de los Representantes para la separacion de las Cámaras legislativas. Si un solo paso mas diese el Congreso en otro sentido, daría á conocer que, sin declaracion ninguna formal, y solamente de hecho, asume una tremenda dictadura contra la democracia encarnada ya en el pueblo; que sustitua el hecho al derecho; que destruya nuestras instituciones, y que la voluntad de solo el señor Obispo Presidente, que da la direccion al Congreso pues que este aun nada ha resuelto, se sobrepona á la ley, que es la expresion formulada de la voluntad del pueblo, del pueblo que es la suprema realidad, del pueblo que lo es todo.

El Representante que suscribe presenta la siguiente

PROPOSICION.

Instalado el Congreso ordinario constitucio-

nal de mil ochocientos sesenta, procédase al sorteo de los representantes para la formacion de las Cámaras legislativas, conforme al artículo cincuenta y seis de la Constitucion.

Pido dispensa de trámites, y que se ponga en inmediata discusion.

Lima, Julio 30 de 1860.

Pio B. Mesa.

El Illmo. Sr. Presidente, despues de hacer leer el artículo del Reglamento que prescribe el órden de la discusion, prohibiendo que ningun Representante hable fuera de la cuestion, dijo: Por ahí puede ver US. las consideraciones que le he guardado. Se volverá á leer la proposicion para que los señores Representantes que tomen la palabra en adelante no se desvien de su tenor.

El señor *Silva Santisteban*.—Traspasado de dolor mi corazon por la pérdida de una hija querida que formaba las delicias de mi alma, he venido aquí, señores, impulsado por el honor, á llamarme presente en esta cuestion que vá á decidir de la naturaleza del actual Congreso, del porvenir de la patria, de la estabilidad ó inestabilidad de las instituciones. Lo intenso del dolor y las vijilias que he tenido que soportar harán mi discurso pesado é incoexo; pido dispensa de sus faltas á la H. Cámara. No vengo aquí á estraviar el espíritu de la asamblea, no vengo á pervertir su buen sentido con máximas disolventes; siamo la Libertad con el candor del niño, con el entusiasmo del creyente, si estoy tan avanzado en teoria, como el que mas, por que en las altas regiones de la filosofia no puede haber sino una verdad, de la que salta la luz, por que la tolerancia dogmática es un absurdo en las ciencias sociales así como en Religion por que la verdad es una; no sucede lo mismo en el campo de las realidades: la idea que tiene que emanar y reducirse á la vida práctica, encuentra graves dificultades en su realizacion aquí los espíritus apocados retroceden ante los estorbos y no se atreven á removerlos; pero el que piensa en el porvenir no se detiene, no es pesimista, pone su mano audaz en la remocion de los embarazos; y de este modo, por medio de una marcha progresiva, aunque lenta, llega á su perfeccion: no soy por tanto un rojo, no quiero la plantificacion inmediata de todos los principios que la ciencia prescribe en las rejiones de la filosofia; soy un soldado de la Libertad, un partidario de las libertades públicas; sostengo el principio de la estabilidad de las instituciones y de su reforma gradual y progresiva, bien que sea lenta y mesurada: profeso estos principios ya muy conocidos en mí, por que si bien soy nuevo en la tribuna parlamentaria, no sucede lo mismo en otras esferas: conocido como profesor y como escritor público, tengo demarcada la norma de mis acciones y no puedo separarme sin que se me inculpe como á un impostor ó un iluso. Profesando, pues, estos principios, veo con acervo dolor, que se somete á la deliberacion de la asamblea una proposicion que tiende á destruir el órden establecido. ¿Como se hará la apetecida reforma? Se dice que se presente un proyecto de ley; y repito. ¿Como se sanciona, como se establece la ley? Toda ley debe ser propuesta en una Cámara; si se sanciona, pasa á la otra, y en caso de ser aprobada, se la promulga cuando es deseclada, se insiste y por reconsideracion, reunidas las dos Cámaras, se decide. Es visto señor que la necesidad de una ley envuelve la necesidad de la division de Cámaras, pues de lo contrario esa ley no tendrá de tal sino

el nombre, no será ley, según la Constitución vigente, en virtud de la cual gobierna el Excmo. Presidente de la República y según la cual gobierna también el Consejo de Ministros. Yo señores no puedo estar por esa proposición que invierte el orden, que vá á dar el nombre de ley á una cosa que no puede ser ley. Y como se llamará este Congreso? que medio cabe entre constitucional y constituyente? No alcanzo á comprender como funcionará: si se sujeta á las prescripciones constitucionales, es constitucional, y por lo tanto la reforma no puede hacerse sino con arreglo á esas prescripciones: si se sobrepone á la Constitución y funcionando en un solo cuerpo procede á promulgar la ley, es claro que la Constitución no existe, y que el Congreso actual es constituyente. En tal caso, vale más que se procediera con franqueza, que se dijera, aceptando las consecuencias, el camino que se piensa seguir, y no que se nos obligue á marchar por caminos tortuosos; de lo contrario, vamos á encontrarnos indecisos y confusos, entre la plenitud de Poderes y la limitación de los que la Constitución prescribe. Yo partidario, Señores, como lo he dicho, de una reforma nacional debo proponer á la Asamblea mi pensamiento en estos términos: que se dividiesen las Cámaras conforme á la Constitución; que ellas se ocupasen de preferencia del modo de verificar la reformas consiguientes. Esta ley será sancionada según los trámites constitucionales, será una verdadera ley; en ella se establecerá si deben reunirse las dos Cámaras, ó separarse, y resuelto así, no tendremos nada que oponer; aunque no falta quienes niegan y no sin razón la facultad del Congreso para proceder en una Cámara; pero al menos habríamos salvado las formas, y nos apoyaríamos en una ley sancionada con arreglo á esa Constitución. Sería monstruoso si se quiere pasar de constitucional á constituyente pero es mucho mayor pasar ahora de constituyente á constitucional, que lo que con sorpresa se establece; pues se dice que continuemos en sesion permanente hasta la reforma de la Constitución y despues? ¿Continuará siempre unido ó separado? Si continúa unido es constituyente; aunque no tome tal nombre eso no importa, pues los hechos y no el nombre: forman la realidad. Si se trata de separar las Cámaras ¿cómo se hará? Si con arreglo á los principios sentados en la Constitución vigente, debe practicarse el sorteo; y si en este caso hay que observar los trámites constitucionales, hagámoslo desde ahora. Se dice que haremos la división conforme al principio que se establezca en la reforma que se medita. Como ese principio no puede ser el sorteo porque es absurdo, y no caracteriza la entidad de las Cámaras, pues los Senadores debían traer su origen del pueblo ¿cómo haremos la división? cómo separaremos para Senadores una parte de los miembros que existen aquí, si no ha precedido la autorización popular. Ahora, si el Congreso se declara francamente constituyente, que es el único medio legal que le queda, entonces es necesario convenir en que el Gobierno deja de existir, porque no puede concebirse Gobierno constitucional sin Constitución á que normar su conducta. Entonces tendremos que dar un segundo paso, nombrar al Gobierno actual como Gobierno provisional, como un Gobierno de circunstancias hasta que sancionada la nueva Constitución se verifique el nombramiento del nuevo Gobierno. Esto trae muy absurdas con-

secuencias, muy peligrosos resultados; y declararse el Congreso constituyente es lanzar el país en la anarquía. Mi pensamiento, Señores, salva un tanto las formas, porque en él se apela luego á la Nación, para que la falta de autorización pueda subsanarse apelando al voto nacional..... á la aprobación ó desaprobación del pueblo, ahora, que se ha desenterrado el principio de la soberanía popular antes condenando como necedad humana, como irrealizable absurdo. El Congreso no funciona por sí, es una institución que da leyes en nombre del pueblo, el pueblo, cuando se trata de leyes fundamentales, está en el derecho de examinar esas Constituciones y ver si son adaptables ó no. Por estas razones estoy contra la proposición.

El Sr. Perez.

Como uno de los autores de la proposición sometida á debate, debería limitarme á manifestar la previa necesidad que hay de que se examine la voluntad popular, para conocer el objeto de nuestra misión; pero ya que hemos entrado en el fondo de la cuestion reforma, séame permitido emitir mi opinión á este respecto.

Se trata, Señor, de una cuestion de la mas grave y vital importancia para el bien futuro de la patria: de una cuestion que tiene fijas las miradas de todos los pueblos y que se considera generalmente como el punto de partida de los intereses nacionales, sea para que continúen por el descarrilado sendero que ahora llevan, sea para que retrocediendo algunos pasos, vuelvan á entrar en las vías de progreso que conducen al verdadero bienestar: de una cuestion que es mirada con la calma del patriotismo por los que ansian el bien público, y por pocos, como la provocación á una lucha de pasiones encontradas, en la que debe preponderar un partido, sobre la ruina y la completa destruccion del otro.

Los que han adoptado el calificativo de liberales, temen, (seguramente con la mas sincera buena fé) que la reforma proyectada ha de minar desde su base el edificio que levantaron en 1856, y este equivoco es, sin duda, el que encarnaiza los ánimos, el que pone á los buenos patriotas, los unos al frente de los otros y el que los hace medirse como adversarios próximos á entrar en pugna; cuando en realidad de verdad no debían ser unos y otros mas que los cooperadores amigos y cordiales de una grande obra que está iniciada; pero que no es perfecta, y que como todas las cosas humanas necesita de que el tiempo la mejore, y de que la experiencia la proteja. Conocen y deploran el estado de prostracion y abatimiento, en que esa Constitución, objeto de sus bien intencionadas afeccionadas afecciones, se hallan actualmente. La verá inservada, trunca, en desuso, olvidada y escarnecida. Confiesan francamente sus vicios radicales. Desean con sinceridad corregirlos; y sin embargo, por una contradiccion, inesplicable, quieren la estabilidad de su obra, apeteen al propio tiempo que la conservacion del estado actual de cosas, que la conduce á una ruina tan segura como pespourosa.

La Constitución del 56, que consta de 140 artículos, contiene precisamente ciento, en los que están comprendidos los principios fundamentales del sistema gubernativo que nos rige, y todas las garantías individuales, públicas y sociales que pueden proclamarse. Pero contiene 40 artículos que paralizan el progreso, que ponen obstáculos insuperables á la marcha política del país, que minan

los cimientos del orden, que establecen la contradicción y que complicando los resortes de la máquina social le comunican la marcha tortuosa y desigual con que estamos andando. Esos pocos artículos—que han nivelado todas las condiciones—que han colocado la representación nacional en el taller de las pasiones desbordadas, mediante el sistema de la elección directa—que excluyen de esta representación el mérito de clases enteras de la sociedad, llamadas cabalmente á ello por su moralidad y su preponderancia—que hace chocarse los poderes políticos, asignándoles atribuciones mal deslindadas y peor escogidas—que aplaza la responsabilidad de los funcionarios á un tiempo en el que ya hayan agotado la suma de sus atentados—que ha eliminado el poder conservador durante la clausura de las Cámaras—que ha complicado la benéfica institución municipal hasta hacerla pernicioso y racionalmente impracticable—que ha borrado la foja de los merecimientos y servicios, bajo el pretexto de una amovilidad ficticia—que ha quitado al ejército su carácter de esencialmente obediente, dando la deliberación electoral. Estos pocos artículos, repito, merecedores son, dígame lo que se quiera, de ser reconsiderados y de recibir la depuración simultánea que los pueblos les han preparado en las actas, á mérito de las cuales ocupamos las sillas del Congreso.

Estos artículos, á mas de sus defectos radicales tienen otro vicio, que los anula. La propia confección, que encontrada y en choque constante con los hábitos, propensiones y necesidades públicas, los hace incompatibles con la situación y por consiguiente impracticables. La Constitución del 56 está inobservada, infringida, estropeada, vacilante y casi exánime; porque su misma organización la precipita en este estado de permanente descrédito. ¿Es posible que la emanación del poder electoral sea pura existiendo el sufragio directo? ¿Es posible que la institución municipal se establezca y vigorice bajo la influencia maléfica que actualmente la organiza? ¿Es posible que la administración avance espedita con las larguezas y trabas que inconsideradamente se le han concedido ó opuesto? ¿Es posible que la verdadera libertad progresa con los nuevos avances que se le promete? Confesemos, Señores, que la Constitución no puede permanecer así, y que es indispensable emanciparla de estas condiciones desventajosas, para que adquiera el vigor de que ahora carece, para que marche triunfante y para que sea profícua y bien hechora, como sus autores quieren que lo sea.

Pero los liberales juzgan, que tocado este ídolo se convertirá en polvo con solo el contacto, y ostigados de este vano temor, preguntan ¿con qué derecho nos atrevemos á profanar este sagrado que ellos constituyeron inviolable? ¿con qué derecho señores? Con el mismo que ellos tuvieron en 1856 para destruir la Constitución de 1839: con el mismo que ellos invocan, la autorización que de los pueblos recibieron... Y sácame permitido hacer notar una diferencia—cuando en 1854 se proclamó el derecho de insurrección, como uno de los primordiales que las leyes naturales y la ciencia política conceden al hombre—cuando se propagaban las teorías del pacto social y de la democracia primitiva y originaria—cuando la demagogia dominaba todas las ideas; en ese entónces se examinaron las actas populares, es decir, los poderes de los legisladores futuros de 1856, y muy pocas

enfrieron la misión de destruir la constitucionalidad existente para crear otra nueva. Bajo el dominio público están aquellos poderes, destinados á declarar la guerra á Bolivia y á cambiar el personal de la administración; y no obstante, fueron constituyentes y á nada preexistente obedecieron para plantificar su sistema. El actual Congreso tiene una autorización mas ámplia, mas explícita. Las actas de la mayor parte de los pueblos de la República la contienen; y ademas de esta diferencia palpable, existe otra de un carácter mas pronunciado en favor del bien público. Entónces era preciso destruir combatiendo: ahora ratiocinando y discutiendo—entónces por medio del cañon y del sable, ahora por medio del convencimiento y de la persuasión: entónces sobre los campos de batalla, ahora sobre las pacíficas maniobras de la inteligencia. No negáreis, Señores, que este último camino ofrece mas ventajas y mas esperanzas de llegar con mas seguridad al puerto que buscamos.

¿Con qué derecho? Se nos pregunta. Si esa autorización popular no vale, con el derecho que todo pueblo tiene de exigir la mejora de su suerte y la separación de los obstáculos que á su bienestar se oponen.

El cargo que se nos hace por este plausible antifóto, muestra la alucinación de que estan poseídos los que desapruueban nuestro plan. Vais, nos dicen, á infringir la Constitución. ¿Y cuándo no se ha infringido? Sois celosos hasta la intolerancia cuando se trata de una infracción, que acaso será la última y que se verifica en sentido favorable, y habeis sufrido impasibles que se infrinja diariamente, que se la haya arrinconado, que no rija en muchas de sus partes esenciales, que haya sido la bafa y la piedra de escudáulo de todo el mundo. De modo que os contentais con adorar su recuerdo, como se adora la memoria de un objeto querido que dejó de existir: que os recreais con su sombra, con su nulidad, y que os indignais contra los que se duelen realmente de su postración y descrédito, contra los que tratan de darle el brillo que ella ha perdido, la perfección que no tiene, el respeto que no exita, la realidad que le falta.

Esto no depende, sin duda, mas que de una equivocación. Se cree que nuestro propósito es destruir, para edificar de nuevo. No, señores—Reformar no es destruir. Reformar no es tener ódio á la obra que se quiere mejorar: es tributarle los honores y respetos debidos, es procurar su mejoramiento y estabilidad. El ídolo que yace sepultado en el olvido, por los defectos que lo afean, va á ser sacudido del polvo que lo cubre, va á despertar del letargo en que vergonzosamente duerme, va á recibir una vida nueva y á salir triunfante del sepulcro en que está medio sumido. Y porqué los que le dieron existencia y los que le quieren dar perfección, deben ser enemigos? Confieso, señores, que para mí, los que se llaman liberales, son una misma entidad política con los reformistas: ambos tienden á un solo fin: estan identificados en ideas: tienen el mismo propósito, y si aquellos aman su creación, estos no dejan de amarla al desear que se mejore.

No podrá ponerse en duda que la Constitución del 56, fué combatida tenazmente desde su principio. El juramento de observarla y cumplirla, fué repugnado por todos, desde el encargado del Poder Ejecutivo hasta el último de los ciudadanos. Cuando el pueblo, que tengo la honra y la dicha de representar, adelantándose en buen sentido y en patriotismo, emprendió la misma obra

laudable, que ahora se propone la República entera, los demas pueblos secundaron su voz y dejaron oír la misma reclamacion y los mismos sentimientos. Se cometi6 entonces el craso error de no proclamar principio alguno, de no abordar desde luego á la reforma apetecida, y esta desgraciada circunstancia detuvo el movimiento general. Los pueblos se asustaron con la perspectiva del despotismo político, ó de la anarquía popular y en medio de estos dos extremos obtaron por el indiferentismo y el sufrimiento. Anhelaban la reforma, pero la querian pacífica y sin el riesgo de empeorar.

Esta es la reforma que ahora se prepara. Va á aplicarse el remedio á las dolencias constitucionales, sin que la sangre peruana se derrame, sin que aparezca la desolacion, y sin que queden huellas que no puedan borrarse en largos años de prosperidad. Sobre su terreno pacífico, sin el estrépito de las armas, con solo los esfuerzos de la justicia y de la intelijencia, quedará consumada la obra de bendicion que reclaman los pueblos.

Esta es, á no dudarlo, una verdadera revolucion, pero una revolucion de principios, una revolucion santa, que todos aprueban y que casi ninguno contradice. Hasta ahora las reacciones han sido violentas: han conmovido la sociedad desde sus cimientos, y hemos visto á los legisladores del 54 estableciendo su imperio sobre la ruina de la Constitucion del 39; á esta sobre la ruina de la del 34; á esta sobre la del 28; á esta sobre la del 23 y siempre la sangre ha corrido á torrentes, la desolacion se ha ensanchado, sin producir en compensacion beneficio alguno. Ha salido siempre funesto el sistema de fundir la materia constitucional por medio del fuego y del hierro, para vaciarla en nuevos moldes. Vamos pues, á probar si es mejor limitarse á pulimentar la que ya está fundida. Estas son las revoluciones que la situacion demanda, que la civilizacion prescribe, y que la humanidad necesita.

Para mí, señores, la única Constitucion buena es la que se cumple y observa. En este sentido tengo muy poca fé en las teorías constitucionales; pero aunque esta es mi opinion privada, yo no he venido á este lugar á esplicar mis propias convicciones. He venido á representar al pueblo de Arequipa, al que tanto cuesta su deseo de reforma y que tantos y tan heroicos sacrificios ha hecho por alcanzarla. Falsearia, pues, sus poderes y corresponderia indignamente á su confianza, si no reclamase con todas mis fuerzas, el triunfo de la empresa por la que derramó su sangre á torrentes.

Unámonos de un modo sincero á este proyecto colosal: los legisladores del 56 como autores; los representantes del 60 como reformistas. Uno es nuestro objeto. El que reforma no destruye, así como el artista no es enemigo de la obra que retoca y pulimenta, así como el médico no tiene enemistad al enfermo cuyas dolencias cura. La Constitucion del 56 es enfermisa, está debilitada, sufre parálisis en varias de sus partes constitutivas: vamos á rehabilitarla, á amputar sus miembros corrompidos, á depurar su sangre, á robustecerla, á darle la vida que no tiene. Padres de esa Constitucion ¿por qué os irritais que se la saque de la prostracion en que yace? Si la amais de buena fé, cooperad con nosotros á salvarla. Peor será que la mate la fiebre lenta que la vá consumiendola, ó que si fallezca de debilidad é inanicion. Estad por la reforma señores, y permitid que se examine la vo-

luntad popular, esa norma que están actualmente invocando, como el puro origen de los poderes que representasteis en 1856. Las actas de ent6nces no os autorizaron para destruir la constitucionalidad existente y la destruisis; permitidnos pues seguir vuestras huellas en bien de vuestra propia obra. Este es mi voto.

El señor Leon.—Despues de haber oido discursos tan luminosos, como los que se han pronunciado en pro y en contra de la proposicion en debate, poco me restaria que decir, sino tratase de manifestar mi opinion ante la Nacion. Los señores Santisteban y Mesa han dilucidado perfectamente la cuestion. El señor precipitante, apoyando su mocion, ha tratado de hacer una reseña histórica de los acontecimientos que se han verificado en el Perú desde que se promulgó la Constitucion del 56. Yo habria deseado que no lo hubiera hecho; porque me ha puesto en la necesidad de manifestar cual será el procedimiento del Congreso, y el por qué debe atenderse en su procedimiento, ante todas cosas á la Constitucion.

Me ocuparé, primero, del origen del actual Congreso.

El Congreso del 58 fué convocado con un objeto determinado: llenó su mision principal, que fué la de proclamar la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la República. Cumplido el objeto para que fué convocado, sobrevinieron, los acontecimientos desagradables que, haciendo tan difícil la direccion de la nave del Estado, motivaron la transacion, ó si se quiere el golpe de Estado que pusiera en la mayor incertidumbre el porvenir de nuestra patria. El mismo jefe de la República vino despues á disipar esta incertidumbre con su decreto de 11 de Julio, que le asigna á este Congreso un origen determinado. ¿Por qué pues se desconoce que está prescrita la marcha que debemos seguir?

Conviene correr un velo sobre los demas motivos que se debieran tener presentes, para proceder en conformidad del carácter constitucional, que el decreto de convocatoria le dió á este Congreso; y que se halla de acuerdo con lo que la Constitucion dispone sobre la organizacion y el periodo de las legislaturas ordinarias.

¿Cual sino este carácter debe tener este Congreso? ¿Continuará como se pretende?—No; por que á ello se opondrá terminantemente el decreto de convocatoria. ¿Y si eso es así, como es que se presenta ahora una proposicion que nos desvia de ese sendero y nos conduce á asumir el poder público? ¿Darémos el ejemplo de desentendernos de la Constitucion que ha jurado el Excmo. Presidente de la República y en la que se ha fundado para expedir el decreto de convocatoria que nos ha dado existencia? ¿Qué juicio formará la Nacion en tera y el mismo Jefe del Estado? La proposicion no conduce á otra cosa que a la derogacion completa de todas las leyes, y particularmente del código fundamental, al que debemos atenernos mientras no sea derogado legalmente: y esto no se ha hecho; y esto no puede hacerse sino por los tramites prescritos. ¿O se cree que esa ley, es esta estraviada proposicion, que viene á subvertir el órden público, á echar por tierra la Constitucion vigente, su mergendonos en el caos? Quien sabe si esto se realiza, los acontecimientos que sobrevendran.

Debemos tener una regla segura; y si se quiere que este Congreso sea constituyente, que se proceda con franqueza; que se diga claramente que eso se pretende; pero que se tenga presente que en la

actualidad el mismo Ejecutivo funda todos sus procedimientos en esa Constitución que se asegura no existe, porque han sido infringidos uno ó mas de sus artículos.

Mucho he sentido que el discurso del preopinante no esté ajustado á la lógica que debe observarse en estos casos. Se establece que por cuanto no ha sido observado un artículo de la Constitución ha desaparecido por entero este Código político. Falso: la consecuencia es, que se debe averiguar cual ha sido la causa de esa infracción: si ella ha provenido de las circunstancias políticas en que nos hemos encontrado, ó de otros motivos: y si en consecuencia es necesaria la reforma, que la misma Constitución permite señalando el modo como debe ser conseguida.

Como uno de los Diputados del 56 me opuse á la sancion de varios artículos de la Constitución; y por esto diré que ella no existe?—No; porque para ser consecuente conmigo mismo, me basta con la reforma de lo que no me pareció bien.

Se dice que es indispensable la reforma, y que por consiguiente debe ser hecha de una sola vez. El pueblo, señor, conoce sus derechos; sabe demasiado lo que le es fatal. Si hay artículos reformables, en hora buena, que se reformen; pero según las prescripciones de nuestro Código fundamental, porque de otra manera causaríamos un grave escándalo. Si procedemos á la reforma como se pretende, ¿no es verdad que debemos esperar que mañana, otro Congreso, haga lo mismo, y que por este medio se haga completamente ilusoria la estabilidad de las instituciones? ¿no iremos á parar procediendo de esta manera? Al estado mas espantoso de desorden y anarquía.

El mismo Poder Ejecutivo, consecuente con el decreto de convocatoria que es nuestro punto de partida, el 28 del presente nos ha dicho: existe la Constitución y la observo. Verdad es que no han sido planteadas las Juntas Departamentales, pero eso, no tengo embarazo en decirlo, porque son sino una rueda de mas. Por lo demas el Jefe del Poder Ejecutivo ha ajustado sus procedimientos á la Constitución; como se manifiesta en que, no habiendo podido abrir el personalmente; las sesiones, por causa del crimen escandaloso que ya conocéis se llamó para ello al Vice-presidente de la República; y en defecto de él al Consejo de Ministros.—¿Qué juicio formará de este Congreso el mismo Ejecutivo, cuando ve que se sobrepone á las leyes, siendo el llamado á respetarlas para hacerlas respetar; y que si tiene facultad para hacer una reforma, no es en el órden que al presente se quiere seguir.

Esto sería una cosa monstruosa, y por honor del cuerpo, debemos evitar un reproche de esta naturaleza. El Presidente de la República, consecuente, ademas, consigo mismo dice que esta legislatura es ordinaria; y en vista de esto, como nos vamos á erijir en Congreso Constituyente?

¿No nos expondremos de ese modo á nuevas revoluciones. ¿A que se diga que el Congreso se ha extralimitado; que no sigue ninguna norma en sus deliberaciones? ¿Acaso los pueblos, de que tanto se habla, han facultado al Congreso, para echar por tierra todas las disposiciones vigentes?—No señor, muy distinto es el poder que aparece de las actas: el se concreta solo á la reforma de la Constitución; y esta debe ser gradual y lenta, como lo indica la misma Constitución. Y ya que tanto se habla de las actas, diré algo sobre ellas; aunque me habia propuesto no examinarlas:

diré que no son la expresion de la voluntad de los ciudadanos; sino que han sido confeccionadas en la Capital, y remitidas despues á todas las provincias de la República. Conservo un ejemplar que llegó á mis manos, como Presidente que fui, de la Mesa Receptora de sufragios de mi provincia. Ya sabéis lo que se observa en estos pueblos en materia de elecciones: sufragan todos los ciudadanos; y la formula de antemano hecha es la única que aparece como la expresion de la voluntad de los sufragantes. Habria sido imposible la unanimidad de opiniones que aparece expresada, hasta con las mismas palabras, si á cada uno se le hubiera preguntado su opinion particular. Ademas, semejante interpelacion, es infractora de la ley, porque no la manda en el órden en que se hizo. En lugar de cumplir exactamente la ley que formula esos actos se ha intercalado en las actas, frases que el pueblo ha estado muy distante de pronunciar. ¿De donde pues sacamos la facultad de constituirnos en Congreso Constituyente? Si apelamos á esa voluntad del pueblo; si no ha habido una voluntad de manifestar este deseo, ni una ley que autorice para ello, cómo nos erijimos en Congreso Constituyente, y como así, puede darse un bofetón á la Constitución y hacerla desaparecer en un momento? Muy diversas eran las circunstancias del 54: entónces no solamente habia autorizacion expresa en las actas, para proceder como se procedió; sino que el decreto de convocatoria para la eleccion de diputados, existe y es muy terminante en ese sentido. Los legisladores del 56 no hicieron pues mas que poner en ejercicio las facultades recibidas del pueblo; y en verdad, qué podia apetecer el pueblo sino que se le declarasen las garantías que hasta entónces no habia tenido. En la Constitución del 56 no solo están consignadas esas garantías de los ciudadanos, sino tambien la responsabilidad de los funcionarios públicos, y la perfecta igualdad ante la ley. Es un procedimiento injustado el que se pretende emplear con un Código, que si de algo se resiente es de estar en su espíritu dos ó tres siglos adelante; y esto no se crea que es opinion mia, sino de S. E. el Presidente de la República, en una de cuyas proclamas, creo haber leído que la Constitución hacia del hombre un Dios sobre la tierra. Esto lo dijo cuando la revolucion de Arequipa, pueblo de mis afecciones, porque reconozco sus cualidades cívicas; pero entónces tuve el sentimiento profundo de ver á ese pueblo patriota, estroviado hasta el extremo de proclamar en su revolucion, en lugar de principios, el apuntalamiento; pero esto no fué sino una aberracion de ese ilustre pueblo, que todos los demas combatieron, para salvar el precioso Código en que estaban conteidas y sancionadas las garantías del ciudadano, las libertades públicas y el progreso. ¿Como se alega ahora que ese sacudimiento se reproduce ahora, en carnando la idea de la reforma? No. El pueblo conoce muy bien lo que le conviene; y la reforma no le conviene por el modo como se quiere llegar á ella.

He formulado una proposicion en compañía de varios señores pidiendo el cumplimiento de la ley; y esa proposicion ha sido pospuesta por otra, y ni aun se ha dado cuenta de ella, aun cuando es tan urgente, como que vá á decidir de los destinos del pais; pues por donde debiamos haber comenzado, despues de instalado el Congreso, es, por sortear á los señores Representantes para formar las Cámaras de Senadores y de Diputados; para pro-

ceder en seguida á la reforma, á la que yo contribuiré en la parte que me sea posible; porque no puedo negar que hay artículos reformables; pero no me convengo en que se eche por tierra una ley que nos debe servir de norma en nuestros procedimientos.

¿Qué dirá el Ejecutivo al ver la suma del poder en este Congreso? ¿Podremos nombrar un Presidente y seguir las demás consecuencias que saltan de aquí? La reforma es fácil; no presenta las dificultades que se cree; todos contribuiremos al bien público, procurándolas como es debido; pero no nos desviemos del camino que debemos seguir, porque entonces iremos á parar en el caos. Yo creo haber cumplido mi deber salvando mi responsabilidad ante la Nación, sin pretensiones de ningún género. Mis sentimientos son animados del mas puro patriotismo: deseo el bien del país, y la estabilidad de las instituciones porque considero que sin ellas no podemos tener orden ni libertad.

El Sr. Cornejo.—Pido Sr. que se lea nuevamente la proposición, porque el orador se ha extraviado.

El Señor Beraun.

Sr: En todo sistema de gobierno representativo hay un poder colosal, tremendo, q' regula la marcha de todos los poderes sociales, y q' en momentos dados asume todos los otros. Este poder es del Congreso, cuando la voluntad popular, fuente primera de la soberanía, ha designado las personas que deben componer una Asamblea. En esos poderes con que el Soberano habilita á sus Representantes, estan señaladas las facultades de que los inviste para realizar la misión que les encomienda. Esos poderes son las actas populares, que es por consiguiente indispensable examinar para comprender el carácter y fin de todo cuerpo representativo. ¿Y cuál es el objeto de la proposición en debate? Precisamente no es otro que investigar las facultades que cada uno de nosotros tiene recibidas del pueblo q' lo hizo Diputado. Aprobar, pues, la proposición que se discute, es cumplir el primero y mas poderoso de los deberes del Representante, que es conocer el carácter y el objeto de la Asamblea á que pertenece.

Pido que en Congreso pleno se examine la voluntad de los pueblos. El modo de reformar la Constitución, si estamos autorizados para ello, lo dictará la razon, y segun ella y lo que la conveniencia pública exija, procederemos á esa reforma.

Luego que el señor Beraun bajó de la tribuna, el señor Secretario Loli leyó de nuevo la proposición sujeta á debate. Continué la discusión.

El Sr. Cornejo dijo, mas ó menos, lo siguiente:

Sr.—He pedido la lectura de la proposición q' se discute; y he tomado la palabra, no para pronunciar un grande y estudiado discurso, lo he hecho unicamente para reclamar el orden de la discusión... [que se mitigue el costipado de la barra y continuará] Los honorables señores que me han precedido y que han hablado contra la proposición que he suscrito, se han extralimitado, se han salido de la cuestión: por ahora no se trata de otra cosa que de inquirir, de averiguar la voluntad popular consignada en las actas electorales, se desea saber cuales son los pueblos que han dado á sus representantes facultad de reformar la Constitución en Congreso reunido, á esto solo tiende la proposición y esto no afecta ningún artículo de esa Carta por la que se aparenta tanta veneración. No sé por que, señor, se han alarmado tanto los señores

preopinantes y han gastado tanto sus esfuerzos que debieran reservarse para otro momento mas oportuno. Nadie ha dicho que la Constitución existe ó no existe, si rije ó no rije, y como estos puntos no contiene la proposición, es claro que no debemos ocuparnos de ellos.—Por mi parte espresaré á su vez cual es mi voto, para entónces reserve mis derechos y entónces manifestaré la voluntad del pueblo patriota y previsor que represento: él será siempre franco, libre y arreglado á mis principios; en mi conducta parlamentaria será libre como el pensamiento, yo no pertenezco á los Rojos, pero tampoco aseptó el calificativo de conservador; no tengo partido, pertenezco al bando de la justicia, del decoro y bienestar nacional, no temo al poder ni me anonadan las cédulas de los teóricos principistas. Independiente por carácter y por mi situación nada temo ni nada espero; porque nada soy ni nada tengo que pedir para mi. Esta es mi protesta de fé política, y conforme á ella obraré, sin consideración de ningún género. La ventura de la patria y el bien de Arequipa, es y será mi único norte. Estoy por la proposición, reservandome el derecho de espresar mis convicciones segun se vayan tocando los puntos que se presenten á la discusión, y concluyo, manifestando que los señores que me han precedido se han extraviado de la cuestión; porque la proposición que se discute, no puede considerarse sino con el carácter de previa, pues no comprende sino el proyecto de ley que debe presentar la comisión cuyo nombramiento se pide, para que establezca el modo como ha de verificarse la reforma, es decir, si se hará en cámaras separadas ó en Congreso reunido. Mas esta comisión no puede ocuparse de la misma reforma, por que este punto será el objeto de la discusión que se suscite, cuando aquel proyecto previo de ley se haya presentado y aprobado, y la sesión permanentemente no subsistirá sino mientras dure el debate y sancion de ese proyecto. Por estas consideraciones me abstengo de entrar en el fondo de la cuestión, cuya oportunidad aún no ha llegado.

El señor Usarraga.—Señor; se ha debatido bastante en ambas tribunas sobre la proposición q' está á la órden del debate, se ha hablado en todo sentido y temeria fastidiar si agregase una palabra mas; pero como la cuestión es tan grave, como es de gran trascendencia y su resultado no es para hoy, sino para mucho tiempo despues, me permitiré tomar la tribuna, suplicando antes á mis honorables compañeros, no se fatiguen y me presenten atención. Yo me he presentado ya con el carácter que me corresponde en esta representación, porque he dicho con bastante franqueza, que mis procedimientos serán arreglados á las prescripciones de la Constitución mientras existe. Si ella adolece de muchos artículos utópicos, y yo mismo he combatido, tengo por organizacion un gran respeto á la ley y creo que un Representante debe normalizar sus procedimientos por ella, que es la garantía de los derechos de los pueblos. Admirado con el luminoso discurso del H. señor Perez, bastante bien formulado, y con razones bastante convincentes hácia el propósito y fin de la proposición que se discute, me habria tal vez inclinado en favor de esta porque reconozco la necesidad de reformar ciertos artículos de la Constitución; pero para mi razon hay una gravísima dificultad que me permite poner en conocimiento de la Cámara.

Hijos nosotros todos los Representantes del de-

creto de 11 de Julio de 859, nuestro carácter y el fin con que estamos reunidos deben ser conformes con las disposiciones de ese decreto; y es evidente que, juzgada bajo este aspecto la proposición que se discute, no se comprende cómo haya podido ofrecerse á la consideración de la Asamblea.

El decreto de 11 de Julio, constitucional sin duda alguna, llamó ya al Congreso de 1860 Congreso Constitucional, pues que convoca á los pueblos para que elijan Representantes á Congreso ordinario. Pero, la proposición que me ocupa, claramente manifiesta, que en concepto de sus autores, el carácter de esta Asamblea está todavía por designarse. Ella es por consiguiente anti-constitucional bajo tal aspecto considerada, por que demanda la reforma de la Constitución en una sola Cámara, siendo así que esa Constitución, bajo cuyos auspicios nos hemos reunido, manda en su artículo 56 la división de las Cámaras para la formación de las leyes. (Leyó el artículo) Si nuestra reunión, es, pues, constitucional, nuestra conducta debe serlo también, y por tanto, la formación de la ley por una sola Cámara que la proposición exige, está en contradicción con nuestro origen, y nos arrastra á usurpar un derecho que evidentemente no tenemos.

Los males que ha producido la Constitución en sus artículos utópicos son graves, son conocidos por todos; pero para mí, señor, los males serían más graves si formáramos una nueva Constitución sin tener misión para ello. Reformemos sus artículos, pero, mientras tanto, sujetémonos en nuestras primeras sesiones enteramente al expreso tenor que ella nos prescribe. ¿Somos ó no constitucionales? Si lo primero, tenemos la estricta obligación de cumplir con ese Código político. Si no somos constitucionales, de una vez declaramos asumiendo el poder público. Yo tendría entonces el sentimiento de haber usurpado un derecho, que tengo la certidumbre de no haber recibido de mis comitentes.

Téngase presente que como Congreso ordinario constitucional no representamos ahora más que la tercera parte de la Soberanía Nacional, sujetos á las prescripciones de la Constitución, correspondiendo el ejercicio de las otras dos á los soberanos poderes Ejecutivo y Judicial, y mengua será por cierto para el soberano Poder Legislativo, que cuando los otros cumplan sus deberes obedeciendo á la Constitución, solo el Legislativo se estralimite, y sea el primero en dar el funesto ejemplo de saltar oficialmente la barrera constitucional. Muy de temer es, que S. E. el general Castilla que tan esquisitas pruebas ha dado de sumisión y obediencia á la ley, y de que, si se quiere, ha hecho alarde de ser constitucional y pegado siempre á los Congresos, nos hiciera alguna vez una interpelación sobre nuestra conducta como encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes; y entonces ¿qué responderíamos? Muy posible también sería que la Corte Suprema celosa de su poder reclamara de la usurpación que se pretende hacer de esa parte de soberanía que les corresponde; y no sé, por cierto que haríamos en este caso.—Francamente, señor, ó somos constitucionales, ó no lo somos: si lo primero, sigamos las prescripciones de la Constitución, y cumplamos con el artículo 56 de ella: si lo segundo, digamos con franqueza que somos unos usurpadores de la plenitud del poder—y en cualquier caso sabremos ya á que atenernos.

Antes de concluir, satisfaré á mi honorable compañero Leon, asegurándole, que la proposición previa que formulamos entre cuatro señores, la entregué al oficial mayor de la secretaría, porque así me lo indicó uno de los señores secretarios á quien me diriji.—Concluyo, pues, porque se dé lectura á esta proposición que tiene por objeto pedir el cumplimiento del artículo 56 de la Constitución, y que se aplase para después la presentada por los señores Perez, Cornejo y Lavalle como inoportuna.

El señor *Lavalle*.—Tremenda cosa es por cierto, señores, dirijiros por primera vez la palabra desde esta tribuna; y mucho más, cuando acabais de oír el discurso que ha pronunciado el señor Perez, discurso que hará época en los fastos de esta Asamblea y en el, que se ha traducido tan fielmente el sentimiento que domina á ella y al país.

Lo haré, sin embargo, para poner la cuestión que nos ocupa en su verdadero aspecto y en la senda de que ha sido separada por algunos señores, que se han dejado arrastrar por el amor que profesan á la Constitución que formaron.

Se trata únicamente de saber cual es la voluntad del pueblo, y el objeto con que nos ha elegido. Semejante cosa no puede lograrse sin hacer previamente una regulación de los votos que él ha emitido. Ese es el fundamento de nuestra misión. Nosotros no somos, señores, hijos de ningún decreto, sino únicamente delegados por el pueblo. El es el soberano y su voluntad omni potente es la que debemos cumplir. Para cumplirla, es necesario conocerla, y conocerla es el objeto de la proposición que se discute.

El señor *Sorpa*.—Señor: He osado tomar la tribuna, olvidando la mezquindad de mis talentos y la imperfección de mi lenguaje; por que tratándose de una cuestión de vida ó muerte para la República, me es imposible callar: voy, pues, á esponer mi opinión respecto al proyecto que se debate; mas, antes, me será permitido manifestar que mis palabras no son la espresion de ninguna pasión innoble, de ningún sentimiento de partido, sino el eco de un ciudadano que acaba de crecer en el seno mullido de la patria, y que la ama con la misma ternura con que un joven ama á su madre cuando aun no ha disipado su corazón en los placeres del mundo.

El proyecto, señor, tiene por objeto determinar el carácter del presente Congreso, esto es, si será constitucional, ó reformador arbitrario de la Constitución que le dió vida. Sr., estoy en contra del proyecto, por que me parece inoportuno, y por que también se objeto es ilegal. Me parece inoportuno, por que al menos mientras se averigua la voluntad Nacional respecto á la naturaleza del Congreso que acaba de instalarse, él es ordinario y de consiguiente debe tomar la forma que le corresponde, forma prescrita por el art. 56 de la Constitución; de otro modo las resoluciones de la cámara serán evidentemente nulas, cuando menos por los vicios de su formación é ilegalidad de su origen; siendo esta nulidad tanto más notable, cuanto que nada sería más fácil que dividir el Congreso en sus respectivas cámaras, y volverlo á reunir reconocida que fuera la voluntad Nacional.

Estoy también contra el proyecto, por que á mi juicio no tiene un objeto legal; pues aun cuando la mayoría de la Nación hubiese autorizado al Congreso de 860 para una reforma violenta de la Constitución vijente, (digo mayoría por que muchas provincias, como la del cercado de Huancavelica,

han rehusado violar la espresion de su soberanía), no por eso tendría el derecho de verificarla. ¿por qué? por que aceptada y reconocida por una Nación una carta fundamental cualquiera, la mayoría no tiene derecho de sobreponerse á ella; pues que la aceptación de una Constitución política, es una convención tacita de todos los ciudadanos respecto á los medios mas conducentes á la realización del fin social, es un verdadero pacto acerca de la senda por la cual debe marchar la sociedad hacia su destino; por consiguiente, uno ni muchos pueden separarse violentamente de él, sin faltar á un solemne contrato, sin lastimar su dignidad y honor, sin herir profundamente los derechos legalmente adquiridos por los demas. Sí, Sr., ninguna mayoría, so pretexto de mayoría, puede olvidar su palabra, y romper en la frente de la minoría la regla de conducta que ella misma se trazó. Para apoyar semejante doctrina seria preciso sancionar el derecho de la fuerza, la soberanía de la licencia y los caprichos, en una palabra declarar que la Soberanía popular era irracional ó ilimitada; en cuyo caso lejos de ocuparnos en formular constituciones igualmente ilusorias, deberíamos entregarnos á los ciegos instintos de partido y proclamar el gobierno de bandería. Pero no, Sr., los ciudadanos que forma una asociación política, así como los miembros de la sociedad civil y las Naciones que forman la humanidad, tienen por un principio de derecho asociarse y constituirse conforme á instituciones que la mayoría juzga mas ó menos adecuadas á sus circunstancias especiales; pero una vez aceptadas libre y universalmente, no es ya dado alterarlas sin el consentimiento de todos los asociados; mientras uno ó dos hablen á nombre de la ley, la mayoría debe cejar, por que debe respetarse en sus resoluciones. Lo contrario, repito, seria proclamar el derecho de la fuerza, y entonces, si alguna vez la minoría, pero ¿que digo la minoría? si uno solopudiera sobreponerse á la ley, tambien lo haria con derecho: consecuencia absurda de un principio igualmente absurdo.

Ya no me es posible esforzar mas la demostración á que me he consagrado en el terreno de las abstracciones que desconozco, descenderé pues de él y hablaré mas claro para aquellos cuya inteligencia, como la mia, esté acostumbrada á reconocer la verdad bajo formas sencillas.

Sr. para mi una Constitución política, es lo mismo que una escritura de compañía para una sociedad, y así como esta no puede cambiarse sin el consentimiento previo de todos los socios, así aque-lla tampoco puede desaparecer mientras una porción considerable de la sociedad la sostenga con razón.

Creo haber demostrado q' el Congreso de 860, á pesar de la autorización que puede haber recibido de la mayoría, no tiene derecho para hacer la reforma violenta de la Constitución de 856: mas no se crea por esto q' acaso los intereses de la mayoría tengan que sacrificarse á la terquedad de la minoría; no, la minoría no se opone, ni puede oponerse á una verdadera reforma, á una reforma legal; no se opone porque la reforma entonces es el progreso, y el progreso es ley de la humanidad; no puede oponerse, por que la minoría respeta la Constitución que en su artículo 134 consagra la reforma. Si, señor, tres legislaturas bastan para reformar conforme á derecho la Constitución de 856, y tres legislaturas pueden tener lugar en menos de año y medio, una vez que el Ejecutivo está persuadido de la necesidad de la reforma y

puede con tal objeto convocar un Congreso Extraordinario entre dos ordinarios; mas aun cuando tuvieramos que esperar tres años, ¿que son tres años en la vida de las Naciones? un dia cuyo trascurso bien podemos esperar por salvar la patria, que solo puede salvarse con la ley; y un dia que será de paz gracias al buen sentido del pueblo que hace tiempo vive ya á su sombra.

Aquí creyera concluido mi discurso, sino revelara que alguno, extraviado, pretendiese negar el punto de que he partido, es decir, la subsistencia de la Constitución de 856, que en pocas palabras paso á demostrar.

Señor, ¿cuando podrá decirse que una Constitución sea una realidad en el terreno legal, esto es, la Constitución vijente de una Nación? Sin duda cuando esta la acepte, la reconozca. Pues bien; el Perú ha aceptado, ha reconocido, algo, mas, se ha sujetado en el ejercicio de su soberanía á la Constitución de 856; luego ella es para é una realidad. Ciertamente, dígame lo que se quiera, el único medio legal y reconocido que las Naciones tienen para espresar su voluntad, para aceptar ó rechazar las instituciones que deben rejirla, es el sufragio popular, el ejercicio de la soberanía del pueblo por sí mismo; y como no es posible negar que el Perú ha elegido por una y dos veces desde sus Municipales hasta los Jefes del Poder Ejecutivo conforme á la Constitución de 856: resulta que ella es la Constitución vijente.

No se me diga q' tal ó cual Congreso, que los diferentes funcionarios del Poder Ejecutivo igualmente que los del Poder Judicial, léjos de dar cumplimiento á la Constitución sujeta á materia, en toda su plenitud la han violado por repetidas veces; por que un niño republicano sabe que todos esos poderes juntos no son la Nación. Tampoco se me diga que al pueblo ha dejado impunes las mas graves faltas de sus funcionarios; por que tambien sabemos, que los pueblos no se ocupan ni pueden ocuparse todos los dias de hacer efectiva la responsabilidad de aquellos, sino que cuando se ha llenado la medida de su sufrimiento, los juzga á todos juntos en un dia que, mas tarde ó mas temprano llega para todas las Naciones. Se equivocan, pues, aquellos que creen que los pueblos callan y toleran por siempre, aquellos que pretenden sancionar los mas enormes crímenes de lesa patria con el silencio que guarda un pueblo mientras no ha llegado el dia de su justicia.

¿Se desea otra prueba mas de la subsistencia de la Constitución de 856? Voy á darla. Lease todas las actas de los III. Representantes q' formamos el actual Congreso, ¿que se nota en la mayoría de ellas? una autorización espresa para la reforma de la Constitución. Y bien! ¿podemos creer tan necia á la mayoría de la Nación que nos pida precisamente la reforma de la Constitución, cuya existencia se dice que niega? No; si la mayoría de la Nación rechazase, desconociese la Constitución de 856, no nos pediria la reforma de ella, sino que nos diria que carecia de carta fundamental, y que nuestra misión era dictarla en un Congreso constituyente.

Temo perder mas tiempo en probar una proposición evidente, y concluyo por decir: que si la Constitución de 856 existe, la mayoría de la Nación no ha tenido ni tiene derecho de violarla por medio de sus Representantes; y si esto es así, es impertinente y anti constitucional el proyecto de ley que se discute.

Al acabar el orador la barra aplaudió con es-

trépito sus palabras, y Su Ilma. el señor Presidente hizo leer el artículo 6.º del Reglamento.

Restablecido el órden, el señor Escobedo pidió que se leyera de nuevo la proposicion que se discutía, y leída que fué, exigió que se votase por partes; aceptada lo que, y habiendo pedido el señor Leon que la votacion fuese nominal, se procedió á votar la primera parte. El señor Mesa dijo entonces.—Señor.

En antes he presentado una proposicion que tiene el carácter de prévia, y no se le ha dado el curso correspondiente. Pido que se consulte á la Cámara y emita su opinion sobre si se admite ó nó, á discusión.

El Ilmo. señor Presidente: El Reglamento no conoce, ni habla de proposiciones prévias.

El señor Mesa.—Esa proposicion tiene por objeto reclamar el cumplimiento de la constitucion. Comenzó la votacion que se efectuó del modo siguiente:

Señor Bieytes. Sí, con toda la fuerza de la voluntad.

Latorre. Sí, en consecuencia á los poderes que tengo.

Santistevan. No, para que se salve la patria.

Osores. Sí, para salir del caos en que nos encontramos.

Calderon. [D. P. J.]. Sí, por el amor mas entrañable al pueblo.

Beraun. Sí, para que la Nacion sea rejida por la razon y la experiencia.

S. Romero. Si, en virtud de los poderes que tengo.

García Urrutia. Sí, para que las ilusiones se conviertan en realidades.

Varillas. No, por que mis poderes me lo prohiben.

Baso. Si, por el bien de la Nacion.

García y García. Sí, para que se salve al Patria.

Santa Maria. No, por que no reconozco el bien sino en la ley.

Oviedo. Soy partidario de la reforma, deseo que se haga; pero estoy en contra del proyecto por ser estemporáneo.

Béjar. Sin embargo de que la provincia que tengo el honor de representar me faculta para la reforma constitucional, declaro que la Constitucion está vijente y esta proposicion es contraria al artículo 56; de consiguiente estoy por el no.

Estuvieron ademas por la primera parte los señores—

General Mendiburu.—Dr. Arenas—Huguet—Ortiz—Astete—Idiaquez—Lisson—Mendiburu (D. Enrique)—Derteano—Goyeneche—Cornejo—Perez—Gomez Sanchez—Abril—García Pacheco—Canseco—Trujillo—Jáuregui—Tello—Balbuena—Orihuela—Ugarte—Boza—Mar (D. Manuel)—Centeno—Barrionuevo—Balcarracel—Vega—Jara—Mufiz—Macedo (D. Manuel)—Luna—Castañeda—Delgado—Cárdenas—Torres Calderon—Irigoyen—Iriarte—Pinillos—Cavero y Cavero—Lama—Rebaza—Ganosa—Orbegoso—Solar—Lavalle—Arenas (D. Manuel)—Bernales—Carrillo—Rivagüero—Secada—Belaunde—Escovedo—Sandoval—Elguera—Romero (D. Francisco de P.)—Vizcarra—Arnac—Zárate—Loli.

Rechazaron la proposicion en su primera parte, los señores—

Terry—Sanchez—Olano—García del Barco—Mercado—Trelles—Mesa—Serpa—Leon—Villa-

García—Riquelme—Macedo (D. Modesto)—Lizarraga—Daza.

Por manera que la 1.ª parte fué aprobada por 70 votos contra 19.

2.ª parte.

Estuvieron por el Sí, los mismos Señores que aprobaron la primera, con exclusion de los señores Iriarte, Bazo y Belaunde.

Rechazaron la segunda parte los mismos señores que se negaron á aceptar la primera, con excepcion de los señores Santa María y Macedo (D. Modesto), que no votaron por hallarse fuera del salon. Fueron reemplazados por los señores Belaunde y Escobedo, que negaron su aprobacion á esta parte de la proposicion. El señor Santistevan, al emitir su voto, dijo: No, porque toda ley debe sancionarse en Cámaras separadas, y esto tiende á matar la ley. El señor Belaunde, dijo: No, porque esto es destruir la Constitucion y estralimitarse de ella.—Añadió algunas frases que no pudieron oirse.

Despues de este acto, su Ilma. el señor Presidente, dijo: Que iba á indicar á la Cámara, los señores que debian formar la Comision que debe encargarse de examinar los poderes de que los señores Diputados estau habilitados; pero que el señor Santistevan estaba escribiendo una proposicion prévia.

En efecto, el señor Santistevan presentó la proposicion siguiente:

Proposicion:

La Comision constará de un señor Diputado por cada Departamento.—Julio 30 de 1860.

José Silva Santistevan

Pide dispensa de todo trámite.

Dispensada de trámites y sometida á discusion, fué rechazada por todos los votos menos 11.

Su Ilma. el señor Presidente presentó entonces á la consideracion de la Cámara, y para su aprobacion, á los señores Carpio, Arenas, Rebaza, Ugarte y Sandoval que deben formar la Comision de exámen.

Aprobado el nombramiento por la Honorable Cámara, Su Ilma. espresó que conforme á la segunda parte de la proposicion aprobada, la Cámara no podia ocuparse de otra cosa que del objeto que aquella se propone; pero que no siendo posible que los señores de la Comision presentasen en el acto sus trabajos, se debía levantar la sesion para continuarla cuando dicha Comision haya terminado su tarea.

Eran las tres y media de la tarde.

DIARIO DE LOS DEBATES.

Ayer ha iniciado el Congreso sus sesiones de una manera brillante. La discusion ha estado llena de vida, animacion e interés. Primer ensayo en que ambos partidos iban á medir sus fuerzas: cuestion, que aunque preliminar, podia contemplarse, como decisiva, pues de su resolucion estaba pendiente el carácter de que debía aparecer revestido el Congreso, en adelante, ambos partidos comprendieron muy bien la importancia de la lucha que iban á sostener, y defendieron, sus terrenos respectivos con tenacidad y constancia empujando en el combate, sino la totalidad de sus fuerzas, al menos cuerpos de tropas muy escogidas. Encastillados los unos en la Constitucion; maniobrando los otros en el campo mas abierto.

de los principios fundamentales del sistema representativo, por una y otra parte han sabido aprovecharse las ventajas relativas de las posiciones que ocupaban, y emplear las armas peculiares de que se hallaban pertrechados. Por ambas partes se han sostenido el honor del pabellón con dignidad, firmeza y habilidad, y lo que es aun mas laudable—con la decencia y el mutuo respeto que corresponde á personas educadas.

Respetando las opiniones emitidas por los señores Oradores que han tomado parte en la discusion, nosotros aventuraremos algunas observaciones de nuestro propio caudal, acerca de la proposicion objeto de los debates.

La proposicion del H. señor Perez Representante por Arequipa, que ha sido el asunto de la anterior discusion pide, que se nombre una comision que teniendo á la vista los poderes conferidos á los SS. Representantes por sus respectivas provincias, tome en cuenta la cláusula contenida en muchos de ellos, autorizándolos á proceder y llevar al cabo la reforma de la Constitucion; y que por resultado de ese examen presente al Congreso una regulacion del número de poderes que traen consigo esa importante autorizacion.

Los poderes de que vienen investidos los representantes son la expresion de la voluntad de los pueblos, de la autorizacion que ha querido conferirles, los objetos á que deben consagrarla de preferencia, los términos en que deben ejercerla, y los límites dentro de los cuales deben encerrar ese ejercicio. Los poderes son finalmente los títulos únicos verdaderos de la mision, que el Congreso está encargado de llenar; á la vez que el testimonio de la designacion de los objetos á cuyo desempeño tiene que contraerse esa mision, en virtud de la autorizacion que á ese fin le ha delegado la soberanía del pueblo.

El examen, pues, de los poderes que la proposicion solicita, que se haga; no es en suma mas que el examen de la voluntad de los pueblos—el conocimiento de la mision que han encomendado al Congreso: la pauta á que debe arreglar su conducta, porque es la que le prescribe seguir en su marcha, el mismo de quien ha recibido los poderes que va á ejercer, y aun la existencia de que goza.

Si el Congreso quiere evitar el descarriarse en esa marcha, la prudencia aconseja que principie antes de emprenderla, por hacer un previo, y escrupuloso reconocimiento del terreno en que le es permitido moverse, por donde le es lícito caminar. Le toca hacer, lo que el buen sentido del género humano enseña á hacer en los negocios mas comunes de la vida privada: el mas ignorante de los apoderados, sabe que para desempeñar con acierto el poder que ha aceptado lo primero que necesita es imponerse de su tenor, conocer las facultades, que le confiere, para limitarse á su ejercicio, y no esponerse á olvidarlo ó desatenderlo por ignorancia, ó usurpar atribuciones de que no le ha investido.

Ve ahí, precisamente el objeto á que se dirige la proposicion del señor Perez—á que el

Congreso apoderado ó representante de la Soberanía Nacional, sepa lo que le manda hacer; tenga un conocimiento claro, y terminante de la naturaleza y estension de la porcion de su Omnipotencia, que le ha delegado; conocimiento que para ser provechoso, necesita ser anticipado, so pena de caer en el riesgo de obrar en contradiccion con la voluntad de su poderdante, y aun quizá de imposibilitar su cumplimiento posterior, con pasos tan decididos y avanzados que no fuere dable retroceder de ellos, ni volver atras. De aquí nace la oportunidad inestimable del momento en que la proposicion ha sido sometida á la deliberacion de la Asamblea nacional.

La discusion, pues, de semejante proyecto de ley, no equivale ni puede equivaler á sobreponerse á la voluntad del pueblo, pues por el contrario se empeña en averiguarla y esclarecerla, que es la condicion previa é indispensable para poderla obedecer y ejecutar.

Si la regulacion de los poderes que ella solicita diese por resultado, que la mayoría de ellos se halla arreglada á la fórmula ordinaria y establecida para las legislaturas constitucionales; entonces sonaría la hora en que al Congreso no le correspondia otra cosa, que emprender su marcha por el sendero que la Constitucion le traza, sin derecho á separarse, ó desviarse de el, ni por un momento. Mas, si por el contrario la mayoría de los poderes ordenase al Congreso segun hay motivos para suponerlo, la reforma inmediata de la Constitucion podria obligarse entonces á revestirse del caracter, de legislatura ordinaria constitucional? ¿á embarazar su movimiento con fórmulas, que estaba autorizado á variar y romper? ¿á faltar á sus poderes por obedecer á la Constitucion cuya autoridad destruirian aquellos ó cuando menos paralizarian? Es decir? desobedecer á la voluntad nacional directamente, espresada en los poderes, por obedecer á la voluntad de la Convencion mero representante, simple delegado de la voluntad nacional?

La solucion del gran problema de cual de esas dos formas corresponda adoptar al presente Congreso—bien sea la de legislatura ordinaria Constitucional—bien la de encargado de la reforma de la Constitucion se encuentra en la mayoría de los poderes que constituyen tales á sus representantes. Por eso la proposicion se empeña en buscarla en ellos, para que el Congreso se someta á ese testimonio solemne de la suprema decision de la soberanía del pueblo; ante cuya omnipotencia toda otra autoridad se eclipsa, cada, se anonada. Profundos y respetuosos veneradores de este único árbitro y regulador de los destinos de las naciones, y pronto siempre á tributar religiosa obediencia á sus mandatos soberanos: creemos que la oposicion á su esclarecimiento cuando exista la fundada presuncion de que es ha emitido, es pecado mucho mas grave que la misma desobediencia—es el ateismo de la soberanía del pueblo.